



ACTA DE ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE USO DE LA CA BANREP

Código de Autorización: [REDACTED]

El día [REDACTED] del mes de [REDACTED] del año [REDACTED], se hace entrega del código de autorización al suscriptor: [REDACTED], con número de cédula: [REDACTED] de la entidad usuaria: [REDACTED], con el propósito de activar el certificado digital emitido por la entidad de certificación CA-BANREP; solicitud realizada por el delegado con responsabilidad administrativa.

El suscriptor se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación de la CA BANREP.

A partir de la generación del código de autorización y envío de esta acta, el suscriptor cuenta con **tres (3)** días calendario para completar el trámite con el fin de obtener el número de referencia, necesario para la creación o recuperación del certificado.

El código de autorización tiene una vigencia de Nueve (9) días calendario a partir de su generación. Cumplido este término sin ser utilizado, se deberá repetir el procedimiento de solicitud de novedades PKI para la generación de un nuevo código de autorización y número de referencia. El código de autorización y el número de referencia pueden ser utilizados por una sola vez.

Cuando el suscriptor este creando o recuperando el certificado digital, deberá escribir la siguiente información:

PROFILE:

Firma del suscriptor

Nombre Suscriptor:

C.C.:

Fecha Recibido: _____

IMPORTANTE - Autorización de tratamiento de datos personales: Con el diligenciamiento y firma del presente formato se hace constar que se encuentra facultado por los respectivos titulares para el suministro al BANCO DE LA REPÚBLICA de los datos personales aquí consignados, así como para autorizar que se efectúe el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de todos los datos que nos suministra con la finalidad de cumplir con los procedimientos dispuestos en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) de la Entidad de Certificación Cerrada del Banco de la República (CA BANREP), establecida para incrementar los niveles de seguridad en los servicios electrónicos ofrecidos por el Banco. Para tal efecto, el BANCO DE LA REPÚBLICA informa que (i) El tratamiento de los datos personales se realizará de acuerdo con las políticas o lineamientos generales disponibles en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales>, en la sección "Protección de Datos Personales - Habeas Data", disponibles desde el 18 de junio de 2013, y las particulares propias de la Dirección General de Tecnología; (ii) Está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992; (iii) El titular de los datos personales podrá acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informado del uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley; (iv) Para ejercer tales derechos, podrá contactarse a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano> en la sección "Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)".

-Procedimiento de resolución de conflictos con Entidades Usuarias y Usuarios: Toda controversia o diferencia que pudiera surgir entre el Banco de la República y las Entidades Usuarias y/o los Suscriptores de las mismas y los Usuarios, en relación con la interpretación y/o aplicación de esta DPC, que no pueda ser resuelta de común acuerdo, dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al momento en que dicha controversia o diferencia haya sido planteada, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, de conformidad con las siguientes reglas: **a)** El tribunal tendrá su sede en Bogotá, D.C. y se regirá por las normas del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá; **b)** El laudo será en derecho; **c)** El tribunal estará conformado por un (1) árbitro que será designado de común acuerdo por las partes, de las listas de árbitros inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá. **d)** Si las partes no se ponen de acuerdo para el nombramiento del árbitro en un plazo de treinta (30) días comunes, la designación será hecha por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en esa Entidad. **e)** Si las partes, dentro de los treinta (30) días comunes al inicio del respectivo trámite, no pudieren elaborar la lista de nombres a que hace referencia el literal anterior, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de su lista de árbitros de primer nivel ("lista A"). **f)** En todos los casos, los árbitros designados deberán sujetarse a las tarifas de gastos y honorarios establecidas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.